



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/24
22 de diciembre de 1995

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 96 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/50/L.35 y Add.1)]

- 50/24. Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/192, de 22 de diciembre de 1992, 48/194, de 21 de diciembre de 1993, y 49/121, de 19 de diciembre de 1994, relativas a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios,

Tomando nota de las resoluciones I y II aprobadas por la Conferencia 1/,

Reconociendo la importancia del estudio y el examen periódicos de los acontecimientos relativos a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios,

Tomando nota también del informe del Secretario General, de 12 de octubre de 1995, sobre los trabajos de la Conferencia 2/,

1/ A/50/550, anexo II; véase también A/CONF.164/38, anexo.

2/ A/50/550.

1. Expresa su reconocimiento a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios por el cumplimiento de su mandato conforme a la resolución 47/192 con la aprobación del texto del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios 3/;
2. Acoge con beneplácito la apertura a la firma del Acuerdo el 4 de diciembre de 1995;
3. Destaca la importancia de la pronta entrada en vigor y aplicación efectiva del Acuerdo;
4. Exhorta a todos los Estados y a las demás entidades a las que se hace referencia en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Acuerdo o se adhieran a él y consideren la posibilidad de aplicarlo provisionalmente;
5. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, y cada dos años a partir de entonces, sobre los acontecimientos relativos a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, tomando en consideración la información que proporcionen los Estados, los organismos especializados pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y otros órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que correspondan, organizaciones y arreglos regionales y subregionales de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de las poblaciones de peces altamente migratorios y otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales pertinentes;
6. Pide también al Secretario General que vele por que se coordine de manera eficaz la presentación de informes sobre los principales instrumentos y actividades de pesca, por que se reduzca al mínimo la duplicación de actividades e informes y por que se distribuyan a la comunidad internacional los estudios científicos y técnicos pertinentes, e invita a los organismos especializados pertinentes, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como a las organizaciones de la pesca y los acuerdos en esa esfera, en los planos regional y subregional, a que colaboren con el Secretario General con ese fin;
7. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Derecho del mar", un subtema titulado "Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios".

81a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1995

3/ Ibíd., anexo I; véase también A/CONF.164/37.